

EMPRESA: ZARDOYA OTIS SA CIF/NIF A28011153
Localidad Huelva PROVINCIA Huelva
Funcionario/a actuante Asunción Berzal Muñoz
Cuerpo de pertenencia: Inspector/a Subinspector/a Técnico/a
Fecha de la actuación: 20/2/12
Forma de actuación (visita/comprobación) C

11

DILIGENCIA

Comparecen en las Oficinas de Inspección en fecha 20/2/12, la representación de la empresa y Comité Empresa, al objeto de informarnos OS 28/000 2345 112 relativo al asunto planteado por dicho Comité sobre el uso de ropa de trabajo de OTIS por trabajadores de empresas subcontratistas, la empresa manifiesta que dicha práctica está prohibida por política de empresa (como así en Acta de reunión en Comité de Empresa de fecha 2/2/07) y periódicamente recuerda a los supervisores esta prohibición.

Por parte de la actuante, se ADVIERTE de la conveniencia de confeccionar más INSTRUCCIONES firmes, claras y contundentes donde se señalen además las eventuales consecuencias de no incumplimiento, debiendo tomar acciones las medidas de control pertinentes.

Se remite a la actuante, dicho documento en un plazo máximo de dos semanas.



Sello de la Inspección

El/La Técnico/a Habilitado/a
(Art. 9.2 y 3 y Disp. Adicional 15ª Ley 31/95)

El/La Subinspector/a de Empleo y
Seguridad Social

El/La Inspector/a de Trabajo y
Seguridad Social

Asunción Berzal Muñoz

OTIS

Emitido por:
D. Z. MADRID

INSTRUCCIONES ROPA DE TRABAJO DE CONTRATISTAS Y/O TRABAJADORES AUTÓNOMOS



Fecha de emisión: Febrero 2012

ASUNTO: ROPA DE TRABAJO DE CONTRATISTAS Y/O TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MONTAJE Y REPARACIONES

1.- OBJETIVO

Establecer instrucciones y normas de actuación sobre la ropa de trabajo de los contratistas y/o trabajadores autónomos de montaje y reparaciones

2.- APLICACIÓN

Todos los centros de la Dirección Zona Madrid.

3.- DEFINICIONES

3.1. Empresa contratista.- Se refiere al empresario y/o a los empleados de cualquier empresa que presten sus servicios en la D. Z. de Madrid, en virtud de contrato mercantil.

3.2. Trabajador autónomo.- Se refiere a cualquier trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios en la D. Z. Madrid por cuenta propia en virtud de contrato mercantil.

4.- NORMA

Esta terminantemente prohibido que las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos utilicen la ropa de trabajo de Zardoya Otis para realizar los trabajos contratados.

En ningún caso Zardoya Otis ni sus trabajadores facilitarán ropa de trabajo a los contratistas y trabajadores autónomos.

La ropa de trabajo que utilicen será la reglamentaria para la actividad que desarrollen.

4.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se comunicará esta instrucción a todas las empresas contratista y trabajadores autónomos por escrito, manteniendo la evidencia de que la instrucción ha sido entendida con el compromiso de su cumplimiento.

El control se realizará en todas las visitas que se realicen a las instalaciones donde estén trabajando.

4.2. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de las empresas contratistas y trabajadores autónomos dará como resultado la paralización de los trabajos e incluso la terminación/resolución del contrato con la compañía.

ZARDOYA OTIS S.A.
Javier Portaneda Renedo
Jefe de Seguridad D. Z. Madrid

ZARDOYA OTIS S.A.
José María Muñoz de Eulate
Jefe de Seguridad Zona Madrid

